Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00005-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S
APODERADA: DIANA MARCELA JARAMILLO BERMUDEZ
DEMANDADOS: JAIRO ALBERTO VASQUEZ FLOREZ Y MARIA CLAUDIA SOLANO PATIÑO

JUZGADO AD HOC PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Betulia, Santander, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Mediante auto del 7 del mes y año que transcurren, se inadmitió la demanda ejecutiva que instauró a través de mandataria judicial la FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S, dadas las diferentes falencias que se observaron en su presentación, concediéndole el término legal de cinco (5) días para subsanarla, con la advertencia que si no se hacía en ese tiempo, se rechazaría.

Como quiera que el mencionado tiempo venció sin que se hicieran las enmiendas indicadas, se procederá a su rechazo, como lo consagra el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que la misma junto con sus anexos, fue allegada como mensaje de datos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la anterior demanda, interpuesta por medio de mandataria judicial la **FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S**, contra JAIRO ALBERTO VASQUEZ FLOREZ Y MARIA CLAUDIA SOLANO PATIÑO por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de **ORDENAR** desglose, dado que la demanda y sus anexos fueron allegados como mensaje de datos.

TERCERO: Ejecutoriada este decisión, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1428d28cb74cc8ee60cc293cff375dc3950cdec64263a3dda1e53508dda00cff**
Documento generado en 16/03/2023 11:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica